

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil jueves 22 noviembre 2012

NUQUES LOFFREDO CAMILO ANDRES ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA. , con Expediente Número 79244 y RUC 0991418318001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

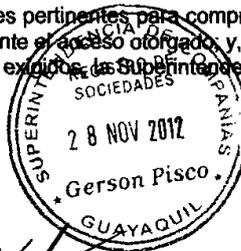
- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado, y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: NUQUES LOFFREDO CAMILO ANDRES
Identificación 0912879756



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento otorgado por cuadruplicado, este contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.- Suscriben el presente contrato, por una parte Virginia Gómez Rodríguez con Cédula de Identidad 170407712-0 que en adelante se la llamará La arrendadora y la compañía Provintel Cia. Ltda. Representada por su gerente administrativo el señor Camilo A. Nuques Loffredo con Cédula de Identidad 091287975-6 que en adelante se le llamará el arrendatario.

Segunda.- La arrendadora es co-propietaria del inmueble compuesto de solar y villa situada en las calles Alacías 713 entre Ficus y Guayacanes, Cda. Urdesa en la ciudad de Guayaquil

Tercera.- la arrendadora da en arrendamiento a la compañía Provintel Cia Ltda. Un departamento situado en el segundo piso de la mencionada villa en la cláusula segunda el cual será utilizado como oficina, y el arrendatario declara que ha recibido la oficina en buen estado de conservación de paredes, piso y tumbado y todos los accesorios o partes propias del departamento además están con funcionamiento correcto de todas las instalaciones eléctricas, de agua potable, servicios higiénicos, lavabos, puertas, cerraduras, ventanas, closets, otros accesorios, etc. El arrendatario se obliga a entregar a la arrendadora la oficina arrendada en el mismo buen estado en que la recibió.

Cuarta.- El departamento dado en arrendamiento será destinada por el arrendatario exclusivamente para oficina comercial. se prohíbe destinario a salón, vivienda, bodega, comedor, dormitorio o cualquier otro fin que no sea el expresamente determinado en esta cláusula.

Quinta.- el canon de arrendamiento por la oficina descrita en la cláusula segunda de este contrato se establece en la suma de Quinientos/oo Dólares de Estados Unidos. durante el primer año y Quinientos cincuenta/oo Dólares de Estados Unidos durante el segundo año. Las mensualidades acordadas son pagaderas los primeros tres días de cada mes. Separadamente se cobrará el impuesto al Valor Agregado. El único comprobante de pago será la factura que otorgue con su firma la arrendadora o su representante.

Sexta.- El plazo de duración del presente contrato es de dos años forzoso para las partes desde el 15 de septiembre de 2012 pero si una de las partes desea renovarlo por otro período igual, comunicará a la otra con un plazo no menor a 120 días de anticipación su deseo de así hacerlo a fin de establecer las condiciones del nuevo contrato. En caso de que una de las partes no deseara renovarlo, comunicará a la otra judicialmente con noventa días de anticipación a la terminación del presente contrato. En caso de renovación del contrato de arrendamiento el arrendatario se compromete y obliga a aceptar la fijación del canon de arrendamiento que registrará para el nuevo período. Una vez terminado este contrato por vencimiento de su plazo original o del de cualquier renovación, o por cualquier otra causa, el arrendatario deberá desocupar y entregar a la arrendadora dentro de las de las cuarenta y ocho horas siguientes la oficina arrendada, en el mismo buen estado en el que la recibe. El arrendatario por otro lado, se compromete a permitir que, durante días y horas hábiles, puedan visitar y conocer el local arrendado aquellas personas que estén interesadas en comprar y/o arrendarlo, siempre que tales personas tengan la autorización de la arrendadora.

Séptima.- En caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios y/o componentes de la oficina arrendada, el arrendatario se obliga a reemplazarlos con otros de igual calidad y clase o en su caso pagará a la arrendadora de contado y a satisfacción de esta el valor que tengan estos accesorios en el mercado. Y, además el arrendatario declara expresamente que se compromete a efectuar las reparaciones de daños que se causen a la oficina arrendada tan pronto como estos son detectados por la arrendadora y son notificados al arrendatario con el fin de que la oficina se mantenga siempre en el mismo buen estado que fue entregada al inicio del contrato de arrendamiento.

Octava.- En caso de que el arrendatario incumpla el plazo fijado en el contrato, este tendrá que entregar a la otra parte un valor total equivalente a tres meses de arriendo por motivo de indemnización. Además acepta el arrendatario que toda adecuación que quisiera hacer en la oficina arrendada, únicamente lo hará cuando, previa autorización que por escrito el representante legal de el arrendatario lo solicite, y la acepte la arrendadora. De producirse estas, el arrendatario obligatoriamente entregará al arrendador, al finalizar el plazo del contrato, la oficina en las condiciones originales que la recibió.

Novena.- El arrendatario queda expresamente prohibido tener en la oficina arrendada y en el bien inmueble sustancias explosivas, incendiarias, bultos pesados, artículos o sustancias controladas y/o prohibidas por el Consejo o por la Ley Penal, o cualquier cosa que puedan poner en peligro la seguridad y conservación del inmueble. Le queda prohibido a el arrendatario subarrendar la oficina en todo o en parte, o ceder los derechos de arrendatario total o parcialmente. En caso que el arrendatario contravenga a lo pactado en esta cláusula se concede a la arrendadora el derecho por dar terminado este contrato de arrendamiento en cualquier tiempo y por ende a solicitar la inmediata desocupación de la oficina arrendada y se solicitará a el juez competente que conozca de esta reclamación y que conceda la petición de desocupación y entrega de la oficina.

Décima.- El arrendatario declara que el dinero que destina al pago del arrendamiento, señalado en este contrato, proviene de sus actividades lícitas y no de operaciones de tráfico de sustancias prohibidas por el Consejo u otras sustancias psicotrópicas, lavado de dinero originado en esta, o cualquier actividad prohibida o penada por la ley. De violarse esta cláusula el arrendatario exime totalmente a la arrendadora de toda responsabilidad civil y/o penal que el arrendatario pueda resultar comprometido. Además declara el arrendatario bajo juramento que ninguna de las personas que ocupan la oficina entregada en este contrato de arrendamiento tiene vinculación con actividades relacionadas con el narcotráfico, lavado de dinero, o cualquier otra actividad ilícita. De presentarse cualquiera de las situaciones mencionadas en esta cláusula, será causal a juicio de la arrendadora dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma unilateral, solicitando al juez respectivo la desocupación y entrega de la oficina.

Décima primera.- para cualquier controversia que se suscitare como consecuencia de la aplicación e incumplimiento de las estipulaciones contractuales de este instrumento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y a la vía verbal sumaria. En caso de juicio o cobro extrajudicial, todos los gastos que ocasionen el pago de la



deuda o procedimiento judicial respectivo será de cargo de el arrendatario. Las partes convienen que todos los gastos, impuestos y trámites de inscripción será a cargo de el arrendatario en forma total, excepto los honorarios profesionales por inscripción que será de cargo de la Arrendadora.

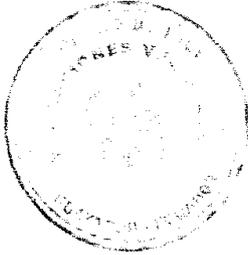
Para constancia y señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas constantes en este documento, los contratantes firman en este contrato de arrendamiento por cuadruplicado, en Guayaquil el 15 de Septiembre de 2012

La Arrendadora

Virginia Espinoza
17-0407772-0

El Arrendatario

David Miguera
091287975-6



CERTIFICO. Que este contrato
ha sido registrado en esta fecha
con el No. 7511

en fecha 26 SEP 2012

JOSE AYLA CAMPOVERDE
SECRETARIO
JURADO PRIMARIO INDEPENDIENTE
RELACIONES LABORALES Y SINDICAL



Recepción de departamento

He recibido de la Srta. Virginia Gómez Rodríguez el departamento situado en el segundo piso de la villa localizada en la Cdla. Urdesa ,Acacias 713 entre Ficus y Guayacanes que he contratado en arriendo para ser utilizado como oficina y lo recibo en perfectas condiciones tanto en sus instalaciones y accesorios de agua,sanitarias,eléctricas,puertas,ventanas,cerraduras, bomba de jacuzzi en cuarto de baño principal y closets. Recibo y acepto siete (7) paginas de fotocopias de fotos mostrando el estado en que se encuentran los closets,los juegos de baño, inodoros,tinas y lavamanos.

Me comprometo a entregarlo en las mismas condiciones a la terminación del contrato

Guayaquil , Septiembre 15 de 2012

Recibí conforme

Proyintel Cia. Ltda.


Camilo A. Nuñez Lofredo

Gerente General

